



Gobierno de la Ciudad de La Paz

## REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE COMERCIO

Código Tributario 2020

Ordenanza N° 1289/19 Parte Especial -2019-

### TITULO III

Art. 24) - Previo a la iniciación de las actividades, los contribuyentes deberán solicitar y obtener el permiso de uso, y la habilitación de los locales, salones, negocios o establecimientos en que habrán de desarrollarlo. La habilitación será otorgada por el Municipio, cuando la inspección practicada a los locales, salones, negocios y establecimientos surja que se han cumplimentado las normas pertinentes, y previo pago del anticipo correspondiente establecido en el Título 11 de la Parte Impositiva. Una vez otorgada, podrá ser cancelada si se verificara el incumplimiento de dichas normas. La habilitación no será necesaria para los contribuyentes que carezcan de local establecido en la jurisdicción, quienes deberán presentar constancia de habilitación en su lugar de origen. No podrán desarrollarse actividades gravadas con esta tasa en locales, salones, negocios o establecimientos que carezcan de habilitación municipal, o producida su cancelación, originara la sanción que corresponda y no exime del pago de la tasa prevista en este Título. Cada local habilitado deberá contar con el Nro. De padrón por el que Tributaria la tasa.-

Art. 25) - Toda transferencia de actividades gravadas a otra persona. transformación de sociedad y en general todo cambio del sujeto pasivo inscripto en el registro, deberá efectuarse previa certificación del

AREA HABILITACIONES COMERCIALES

TELEFONO :03437-425111

CORREO ELECTRONICO: [habilitacionmunicipallapaz@gmail.com](mailto:habilitacionmunicipallapaz@gmail.com)

habilitaciones@lapaz.gob.ar



Municipio de que el transmitente o antecesor ha presentado Declaraciones Juradas y abonado la tasa de las mismas surja, debiendo comunicarse al Municipio dentro de los(30) TREINTA días de la transferencia. Transformación o cambio. La no obtención de la certificación o la omisión de la comunicación posterior. A que refiere el párrafo precedente, hará al adquiriente o sucesor, responsable solidario para el pago de las tasas que adeuda el transmitente o antecesor, y este, responsable solidario del pago de la Tasa prevista en este Título.-

Art. 26º) - El cese de actividades deberá comunicarse al Municipio dentro de los (20) VEINTE días de producido, debiéndose liquidar e ingresar el total del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubieren vencido. La falta de comunicación del cese hará presumir que las actividades continúan desarrollándose.-

- ✓ FOTOCOPIA: CONSTANCIA INSCRIPCION, AFIP, ATER y DNI.
- ✓ FOTOCOPIA CONTRATO ALQUILER LOCAL COMERCIAL o COMODATO
- ✓ COPIA DE USUFRUCTO O EN SU DEFECTO AUTORIZACION DEL DUEÑO DEL LOCAL.
- ✓ N° DE PARTIDA MUNICIPAL DEL LOCAL COMERCIAL, LA CUAL NO DEBE TENER DEUDA.
- ✓ SELLADO DE \$230.-: FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSPECCION DEL LOCAL E INSCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.



- ✓ EN CASO DE SOCIEDADES, FOTOCOPIA DE CONTRATO DE SOCIEDAD Y EN CASO DE APODERADO, FOTOCOPIA DEL PODER.
- ✓ NUMERO DE TELEFONO, CELULAR, CORREO ELECTRONICO, ETC.
- ✓ FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y NOMBRE DE FANTASIA DE LA MISMA.
- ✓ CANTIDAD DE BALANZAS Y PESO, CANTIDAD DE MOTORES Y HP.
- ✓ **OBRAS PUBLICAS.-**
- ✓ Planos Aprobados por la Municipalidad de La Paz, el inmueble donde se ejercerá la actividad comercial (Ord 127/74).-
- ✓ Plano de Instalación eléctrica (presentado y firmado por profesional en la materia, mas Protocolo puesta a tierra, debidamente visado y certificado por profesional Matriculado.-
- ✓ Contar con elemento de seguridad Extintor tipo ABC de 5kg, Solicitado por Ord 127/74.( En cuanto a deposito se tendrá cuenta dos hasta 200 m2 y uno mas hasta cada 200 m2 adicionales o fracción).-
- ✓ Informe Técnico de Higiene y Seguridad del predio / local/ galpón / club.-
- ✓ Guarda ropas. (uno para cada sexo).-
- ✓ RAMPAS Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDAS ( LEY Nac. 24.314) .-
- ✓ Instalación de gas \_ Ventilación Correspondiente (si existiera).-
- ✓ Materiales y elementos inflamables –Certificado correspondiente.-



- ✓ Aislamiento Acústico.
- ✓ Cartelerías de señalización de salidas de emergencia, como así también señalización en los siguientes sectores, baños, tableros eléctricos y matafuegos.- (Consiste en puertas, escaleras, rampas. Las salidas estarán en lo posible alejadas una de otra y se situarán de modo de que contribuyan a una rápida evacuación).-
- ✓ Materiales y elementos inflamables – Certificado de y / o protección.-
- ✓ Interceptores de barro.-
- ✓ Cámara decantadora de grasa o depuración – calculada y firmada por un profesional.-
- ✓ Respetar el factor ocupacional.-
- ✓ Seguro contra terceros.-
- ✓ Luces de emergencia.-
- ✓ Botiquín completo para primeros auxilios adecuado a los riesgos del establecimiento, accesible en forma permanente.(Ley 19587 – sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo) .-
- ✓ Plano de evacuación, si existiera local comercial, club, galpón, etc. (Plano punto de encuentro de personal interno en caso de emergencia).-
- ✓ Capacitación del personal en cuanto al uso correcto del matafuego (técnico en Higiene y Seguridad).-

AREA HABILITACIONES COMERCIALES

TELEFONO :03437-425111

CORREO ELECTRONICO: [habilitacionmunicipallapaz@gmail.com](mailto:habilitacionmunicipallapaz@gmail.com)

[habilitaciones@lapaz.gob.ar](mailto:habilitaciones@lapaz.gob.ar)



- ✓ Todo establecimiento deberá contar, cada unidad funcional independiente tendrá los servicios sanitarios proporcionados al número de personas que trabajen. ( Ley 19587 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo).-
- ✓ Todo establecimiento deberá contar con Provisión y reserva de agua para uso humano. (Ley 19587 H. S en el trabajo).-
- ✓ Los medios de escape deberán cumplimentar lo siguiente:
  - ✓ El trayecto a través de los mismos deberá realizarse por pasos comunes libres de obstrucciones y no estará entorpecido por locales o lugares de uso o destino diferenciado. Donde los medios de escape pueden ser confundidos, se colocaran señales que indiquen la salida. Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, pasaje, escalera u otro medio de escape será obstruido o reducida en el ancho reglamentario. ( Ley 19587 sobre H. I y seguridad en el trabajo) .-
  - ✓ En todos los casos deberá instalarse extintor según uso. ( Ley 19587 sobre Higiene y Seguridad).-
  - ✓ Servicios sanitarios para los usuarios, excluido el personal de empleados, se determinaran considerando el cincuenta por ciento como hombre y el cincuenta por ciento como mujeres, de acuerdo con lo siguiente:
    - ✓ Hombre: 1 retrete y 1 lavado hasta 125, y por cada 100 mas o fracción de 100, 1 retrete; 1 lavado por cada dos retrete, 1 orinal por cada retrete.-



Gobierno de la Ciudad de La Paz

---

- ✓ Mujeres. 1 retrete y 1 lavado o hasta 125, y por cada 100 mas o fracción de 100, 1 retrete, 1 lavado por cada 2 retrete (Código de Edificación de la ciudad autónoma de Bs. As Art 8.8.2.3).-
- ✓ LOS REQUISITOS ARRIBA NO SON TOTALIZADORES, ESTOS ESTAN SUJETOS A MODIFICACIONES.-

AREA HABILITACIONES COMERCIALES  
TELEFONO :03437-425111  
CORREO ELECTRONICO: [habilitacionmunicipallapaz@gmail.com](mailto:habilitacionmunicipallapaz@gmail.com)  
habilitaciones@lapaz.gob.ar

[www.lapaz.gov.ar](http://www.lapaz.gov.ar)

**LaPaz**  
Ciudad